

Estadística de Asuntos Taurinos.	
INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO SOBRE LOS METADATOS DE REFERENCIA	
0. Identificación	
0.1. Denominación	
Estadística de Asuntos Taurinos.	
0.2. Código IOE	
68023	
0.3. Código PEN 2021-2024	
8632	
1.1. Organización de contacto	
Ministerio de Cultura y Deporte (MCUD).	
Secretaría General Técnica. División de Estadística y Estudios.	
C/Alfonso XII, 3 y 5 28014 Madrid España	
dee.estadistica@cultura.gob.es	
91 589 87 26 / 91 589 87 27	
2. Actualización de metadatos	
2.1. Última validación de metadatos	
04/05/2023	
2.2. Última difusión de metadatos	
04/05/2023	
2.3. Última actualización de metadatos	
04/05/2023	
3. Presentación estadística	
3.1. Descripción de los datos	
<p>La Estadística de Asuntos Taurinos, operación estadística de periodicidad anual perteneciente al Plan Estadístico Nacional (PEN), es desarrollada por el Ministerio a través de la División de Estadística y Estudios de la Secretaría General Técnica con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio y de las unidades competentes en materia de espectáculos taurinos de las comunidades y ciudades autónomas.</p> <p>Los datos anteriores a 2012 han sido elaborados con la información disponible en el Ministerio del Interior.</p> <p>Su objetivo es ofrecer resultados acerca de la actividad taurina: profesionales taurinos, empresas ganaderas de reses de lidia, escuelas de tauromaquia y espectáculos o festejos taurinos. Concretamente se proporciona información de los profesionales taurinos por categoría profesional y nacionalidad, de las empresas ganaderas de toros de lidia, de las escuelas taurinas por ubicación y de los festejos taurinos por tipo, categoría de las plazas y ubicación geográfica donde se han celebrado.</p>	
3.2. Sistema de clasificación	

Profesionales taurinos inscritos

-Sección profesional:

Matadores de toros

Rejoneadores (Rejoneadores de toros; Rejoneadores de novillos-toros)

Novilleros(Novilleros con picadores; Novilleros sin picadores)

Banderilleros (Banderilleros de toros; Banderilleros de novillos-toros; Banderilleros de novillos)

Picadores (Picadores de toros; Picadores de novillos)

Toreros cómicos

Mozos de espada

-Nacionalidad: (Comunitaria; Extracomunitaria)

-Sexo

-Edad: (16-29 años; 30-44 años; 45-64 años; De 65 y más años)

Escuelas taurinas inscritas por Comunidad Autónoma

Festejos taurinos celebrados

-Comunidad Autónoma

-Tipo de festejo:

Corridas de toros

Rejoneo (Rejoneo con toros; Rejoneo con novillos)

Novilladas con picadores

Festivales

Festivales mixtos

Corridas mixtas con rejones

Becerradas

Novilladas sin picadores

Toreo cómico

-Categoría de la plaza: (Total; Primera categoría; Segunda categoría; Tercera categoría; Categoría P (Portátiles); Categoría O (Otras))

3.3. Cobertura por sectores

Sector taurino.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

Profesionales taurinos. Personas inscritas en el Registro General de Profesionales Taurinos, en las Secciones en que éste se estructura.

Empresas ganaderas de reses de lidia. Empresas dedicadas a la cría de reses de lidia, inscritas obligatoriamente en el Registro de Empresas Ganaderas de Reses de Lidia.

Escuelas taurinas. Creadas para la formación, apoyo y promoción de la actividad de nuevos profesionales taurinos. En su creación deben contemplar el Plan de compatibilidad de las enseñanzas específicas taurinas con la escolarización obligatoria de los alumnos.

Corridas de toros. Festejos taurinos en los que profesionales inscritos en la Sección I del Registro General de Profesionales Taurinos lidian toros de edad entre cuatro y seis años en la forma y conforme a los requisitos exigidos en el Reglamento (R.D. 145/1996).

Rejoneo. Festejos taurinos de rejones, realizados por profesionales inscritos en la Sección IV del Registro General de Profesionales Taurinos, en los que la lidia de toros o novillos se efectúa a caballo en la forma prevista en el Reglamento (R.D. 145/1996). Dentro de ellos se distingue entre:- Rejoneo con toros; - Rejoneo con novillos.

Novilladas con picadores. Festejos taurinos realizados por profesionales inscritos en la Sección II del Registro General de Profesionales Taurinos, en los que se lidian novillos de edad entre tres y cuatro años en la forma exigida para las corridas de toros.

Festivales. Se recogen aquellos en que se lidian reses despuntadas, utilizando los intervinientes trajes camperos.

Festejos mixtos. A efectos de esta estadística se consideran incluidos en esta categoría los espectáculos integrados por varios tipos de los siguientes: corridas de toros, novilladas, rejoneo o becerradas, excluyéndose las corridas mixtas con rejones.

Corridas mixtas con rejones. A efectos de esta estadística se consideran aquellos espectáculos integrados por alguno de los tipos señalados en el epígrafe anterior siendo uno de ellos rejoneo.

Becerradas. Se trata de festejos en los que profesionales del toreo o simples aficionados lidian machos de edad inferior a dos años bajo la responsabilidad de un profesional inscrito en las Secciones I o II del Registro General de Profesionales Taurinos o en la condición de banderillero de la categoría primera de la Sección V, que actúa como director de lidia.

Novilladas sin picadores. Se trata de festejos taurinos realizados por profesionales inscritos en la Sección III del Registro General de Profesionales Taurinos, en los que se lidian rese+D49s de edad entre dos y tres años sin la suerte de varas.

Toreo cómico. Incluye la parte seria del toreo cómico, en el que se lidian reses de modo bufo o cómico

Plazas de toros permanentes. Edificios o recintos específica o preferentemente construidos para celebrar espectáculos taurinos. Plazas de toros no permanentes y portátiles. Se consideran plazas de toros no permanentes los edificios o recintos que, aún no teniendo como fin principal la celebración de espectáculos taurinos, sean habilitados y autorizados singular o temporalmente para ellos. Son plazas de toros portátiles las construidas con elementos desmontables y trasladables, de estructura metálica o de madera con la solidez debida para la celebración de espectáculos taurinos. Deberán cumplir, en todo caso, con las exigencias de seguridad e higiene establecidas por la normativa vigente aplicable y se ajustarán a las exigencias que en cuanto al ruedo, barrera, burladeros y callejón se establecen en el Reglamento.

3.5. Unidad estadística

Profesionales taurinos inscritos en las distintas secciones según categorías.
 Empresas ganaderas de lidia existentes en territorio nacional.
 Escuelas taurinas en vigor.
 Festejo taurino celebrado a lo largo del año natural.

3.6. Población estadística

Profesionales, empresas ganaderas y escuelas taurinas inscritas en los correspondientes registros.
 Festejos taurinos celebrados en el año.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio español, incluido Ceuta y Melilla.

3.8. Cobertura temporal

En 2019 se incorporaron diversos cambios que se aplicaron al periodo 2012 en adelante y que suponen una ruptura de la serie.

3.9. Período base

No aplicable.

4. Unidad de medida

Los resultados se presentan en unidades y porcentajes.

5. Período de referencia

El periodo de referencia es el año natural.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

<p>La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. El Plan Estadístico Nacional 2021-2024, aprobado por el Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, es el plan actualmente vigente. Esta operación es una estadística para fines estatales y está incluida en el Plan Estadístico Nacional</p>
<p>6.2. Intercambio de datos</p>
<p>Los intercambios de datos entre la División de Estadística y Estudios, el INE y los restantes servicios estadísticos del Estado (departamentos ministeriales, organismos autónomos y entidades públicas de la Administración del Estado), así como entre éstos y los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de las estadísticas a ellos encomendadas se regulan en la LFEP. La LFEP establece, también, los mecanismos de coordinación estadística entre administraciones, así como la celebración de acuerdos de cooperación cuando ello se considere oportuno.</p>
<p>7. Confidencialidad</p>
<p>7.1. Política de confidencialidad</p>
<p>La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública obliga a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen. Se entiende que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan su identificación inmediata, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a su identificación indirecta.</p>
<p>7.2. Tratamiento de datos confidenciales</p>
<p>El Ministerio adopta las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación.</p>
<p>8. Política de difusión</p>
<p>8.1. Calendario de difusión</p>
<p>La publicación del calendario de difusión de estadísticas del Ministerio para cada año se realiza en el último trimestre del año anterior al de la difusión.</p>
<p>8.2. Acceso al calendario de difusión</p>
<p>El calendario de publicación se difunde en el área dedicada a estadística de la página Web del Ministerio, http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html Se incluye en todo caso en el RD que regula el programa anual del Plan Estadístico Nacional que corresponda.</p>
<p>8.3. Acceso del usuario</p>
<p>Los datos se difunden de forma simultánea según el calendario de publicación a todos los usuarios. Al mismo tiempo los datos se publican en la web del Ministerio (http://www.culturaydeporte.gob.es/portada.html).</p>
<p>9. Frecuencia de la difusión</p>
<p>Anual.</p>
<p>10. Formato de difusión</p>
<p>10.1. Comunicados</p>
<p>La División de Estadística y Estudios no realiza notas de prensa.</p>
<p>10.2. Publicaciones</p>
<p>Todas las publicaciones del proyecto están disponibles en la página principal de estadísticas culturales http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html Las principales publicaciones del proyecto son: - Estadística de Asuntos Taurinos. Síntesis de resultados Adicionalmente sus resultados detallados se difunden en: - CULTURABase. Y una síntesis de sus resultados y series en: - Anuario de Estadísticas Culturales.</p>
<p>10.3. Base de datos en línea</p>
<p>CULTURABase, http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/cultura/mc/culturabase/portada.html CULTURABase, base de datos estadísticos online, es el sistema que utiliza el Ministerio para el almacenamiento y difusión de resultados estadísticos del ámbito cultural en Internet. Incluye la mayor parte de la información estadística cultural numérica o metodológica que el Ministerio produce, sistematiza o difunde en este ámbito. CULTURABase está basado en la aplicación INEbase, cedida por el Instituto Nacional de Estadística al Ministerio.</p>
<p>10.4. Acceso a microdatos</p>
<p>En esta operación estadística no se dispone de microdatos estadísticos por tratarse de una reutilización de datos administrativos.</p>

10.5. Otros
Los usuarios pueden solicitar explotaciones específicas de información a medida, que se realizan siempre que lo permitan las limitaciones del proyecto y, en todo caso, preservando la confidencialidad de los datos.
10.6. Documentación sobre metodología
La metodología puede consultarse en la página dedicada al proyecto en CULTURABase.
10.7. Documentación sobre calidad
Este informe metodológico estandarizado contiene todos los elementos de lo que se considera como un "Informe de calidad orientado a usuarios", para esta operación.
11. Gestión de la calidad
11.1. Garantía de la calidad
El marco de calidad para las estadísticas del Ministerio está basado en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y consecuentemente en el «Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas». El proyecto metodológico fue dictaminado favorablemente por el Consejo Superior de Estadística. Los resultados son difundidos con puntualidad, de forma gratuita y en diversos formatos a través de la web.
11.2. Evaluación de la calidad
Se trata de un producto de calidad. Los elementos tomados como garantía de calidad son evaluados de forma continua desde el inicio del proyecto hasta su difusión.
12. Relevancia
12.1. Necesidades del usuario
Destacan entre los usuarios de los resultados del proyecto los departamentos ministeriales, las comunidades autónomas y diversas administraciones territoriales; Instituciones Culturales; Instituciones universitarias; empresarios, medios de comunicación y ciudadanos.
12.2. Satisfacción del usuario
No existen encuestas específicas de satisfacción para este proyecto. Las necesidades de los usuarios se tuvieron en cuenta en la implantación y desarrollo del proyecto.
12.3 Exhaustividad
El proyecto no está regulado por normativa europea. Responde a la necesidad de cubrir una laguna estadística nacional regulada por el Plan Estadístico Nacional.
13. Acuracidad y fiabilidad
13.1. Acuracidad global
Los distintos procesos del proyecto están dirigidos a eliminar o reducir en la medida de lo posible sus posibles errores tanto en la fase de recogida como en las posteriores de edición e imputación. El procedimiento de control de cobertura, depuración de errores e imputación de la falta de respuesta pretende obtener un alto grado de fiabilidad de la estadística.
13.2. Errores de muestreo
No aplicable.
13.3 Errores ajenos al muestreo
No aplicable.
14. Oportunidad y puntualidad
14.1. Oportunidad
En la última edición del proyecto el intervalo de tiempo entre el final del periodo de referencia y la fecha de publicación de los principales resultados es de 5 meses. $TP2 = (\text{Intervalo de tiempo entre el final del periodo de referencia y la fecha de publicación}) = 150 \text{ días}$.
14.2. Puntualidad
La difusión de los principales resultados relativos a t se realiza en mayo de t+1, conforme al calendario previsto disponible en la página web de estadísticas http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html $TP3 = (\text{Puntualidad}) = 1$.
15. Comparabilidad
15.1. Comparabilidad geográfica
La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida y tratamiento de la información en todo el ámbito territorial garantiza la comparabilidad entre distintas comunidades autónomas.

15.2. Comparabilidad temporal
y resultados disponibles desde el año 2007 y resultados con la metodología implantada en 2019 desde 2012. CC2=(nº de elementos comparables de la serie temporal desde la última ruptura)= 11.
15.3. Coherencia — cruce de sectores
Se trata de un proyecto que cubre una importante laguna informativa por lo que las fuentes de contraste son escasas y parciales. Se analiza en todo caso la coherencia de la información disponible por otras fuentes cuando ello es posible, no habiéndose detectado ningún problema de coherencia que no quede justificado por la diferente finalidad y metodología empleada.
15.4. Coherencia — interna
Los resultados tienen completa coherencia interna al tratarse de un proyecto en la que toda la información es sometida a exhaustivos y comunes procesos de análisis y validación.
16. Costes y carga
La estimación de crédito presupuestario previsto para financiar esta estadística figura en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024. La carga de respuesta del informante es nula al tratarse de un proyecto basado en la reutilización de información administrativa ya existente
17. Revisión de los datos
17.1. Revisión de datos —política
Los datos son definitivos cuando son publicados por primera vez y no están sujetos a revisión. Si se detectaran errores y los datos debieran ser modificados, se añadiría una nota explicativa junto con la información con el fin de advertir a los usuarios que los datos han sido cambiados.
17.2. Revisión de datos —práctica
Los datos son definitivos desde el momento de la publicación oficial de los mismos.
18. Tratamiento estadístico
18.1. Datos de origen
Los datos relativos a profesionales taurinos, empresas ganaderas de reses de lidia y escuelas de tauromaquia utilizan como fuente administrativa los siguientes registros del Ministerio: Registro General de Profesionales Taurinos: se inscriben los profesionales del sector, haciendo constar sus datos identificativos así como la fecha de antigüedad y vigencia del carnet con la categoría profesional. Las categorías profesionales se encuadran dentro de cada una de las Secciones contempladas en el Registro: Sección I. Matadores de toros; Sección II. Matadores de novillos con picadores; Sección III. Matadores de novillos sin picadores; Sección IV. Rejoneadores; Sección V. Banderilleros y picadores; Sección VI. Toreros cómicos; Sección VII. Mozos de espada. La inscripción en el Registro tiene carácter obligatorio, no pudiendo intervenir en los espectáculos taurinos en los que se exija la profesionalidad de los participantes quienes no acrediten la vigencia de la inscripción en la correspondiente Sección. Los profesionales extranjeros deben inscribirse en el Registro para actuar en las plazas de toros españolas siguiendo el mismo procedimiento que los profesionales españoles; en el correspondiente carnet profesional consta la fecha de caducidad de la inscripción y en el Registro figura el dato de su domicilio en España. La vigencia de la inscripción de los profesionales extranjeros no comunitarios tiene como límite la duración del permiso de trabajo concedido por las autoridades competentes. Desde 2019, con referencia a 2012 en adelante, dentro de los profesionales taurinos registrados, se distinguen aquellos que tuvieron el carnet vigente en algún momento del periodo anual de referencia ya que si bien ello no conlleva la realización de la actividad, la no vigencia impide realizarla en ese periodo. Por otra parte, la Unidad de Asuntos Taurinos determinó el archivo de determinados registros de profesionales al amparo de lo dispuesto entre otros en el RD 1034/2001. En el Registro de Empresas Ganaderas de Reses de Lidia se inscriben, con carácter obligatorio, las empresas dedicadas a la cría de reses de lidia y figuran los datos relevantes a los efectos de la celebración de espectáculos taurinos: nombre, apellido o razón social de la empresa; denominación bajo la cual habrán de lidiarse las reses; hierro, divisa y señal distintiva de la misma; nombre y localización de la finca o fincas donde se realiza la explotación así como la fecha de inscripción en el registro. En el Registro de Escuelas Taurinas se inscriben aquellas cuyo fin sea la formación de profesionales del sector. La inscripción tiene una validez de cinco años, renovable, y constan entre otros los datos de localización geográfica de la escuela y la fecha de caducidad de la inscripción. Los datos relativos a espectáculos o festejos taurinos son obtenidos a partir de la información facilitada por las Comunidades Autónomas y ciudades autónomas, elaboradas por éstas sobre la base de la explotación de los datos administrativos contenidos en las actas de cada festejo, o de las autorizaciones administrativas que conceden las administraciones autonómicas para la celebración de cada festejo. Para la confección de la base de datos de espectáculos taurinos, el Ministerio envía a las unidades competentes un cuestionario para su cumplimentación en soporte electrónico donde se requieren los datos administrativos individuales esenciales de cada festejo (fecha de celebración, provincia y localidad, categoría de la plaza, tipo de espectáculo, toros y novillos lidiados). Ha de señalarse que en el Reglamento de Espectáculos Taurinos se especifica que, una vez terminado el espectáculo taurino, se levantará acta sobre las actuaciones e incidencias producidas remitiendo, entre otros, un ejemplar a efectos estadísticos a la Comisión Nacional de Asuntos Taurinos. Por ello, si bien se ha optado por no duplicar el trabajo realizado por la administración autonómica y por lo tanto no se procesan de nuevo todas las actas de cada festejo, esta información, disponible en el departamento ministerial, es susceptible de ser utilizada en los procesos de validación de la información cuando ello se considere preciso.
18.2. Frecuencia de la recogida de datos

Anual.
18.3. Recopilación de datos
La información se obtiene mediante reutilización de información administrativa. Los datos relativos a espectáculos o festejos taurinos son obtenidos a partir de la información facilitada por las comunidades y ciudades autónomas, elaborada por éstas sobre la base de la explotación de los datos administrativos contenidos en las Actas de cada festejo, a las que hace referencia el artículo 86 del R.D. 145/1996, o de las autorizaciones administrativas que conceden las administraciones autonómicas para la celebración de cada festejo.
18.4. Validación de datos
La consistencia de la información se realiza utilizando diversas vías tales como el análisis del comportamiento agregado de algunas variables y estudio de su distribución por las variables de clasificación. La información recibida es procesada y homogeneizada, siendo verificada de nuevo por las unidades informantes.
18.5. Compilación de los datos
Una vez validados los datos, se dispone del fichero definitivo con el que se elaboran los resultados de acuerdo al plan de tabulación establecido.
18.6. Ajuste
No aplicable.
19. Observaciones
Pueden consultarse los detalles metodológicos y sus resultados detallados en el área dedicada a la operación estadística en CULTURABase y en el área dedicada al proyecto, disponibles en http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html